

Brunilda Ortiz Rodríguez
10 / julio / 2012



Secretaría

Brunilda Ortiz Rodríguez

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460

787.722.4012

F: 787.723.5413

W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leves



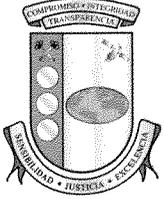
[Handwritten signature]
Iniciales

Oficina del Presidente

Katherine Erazo
CHIEF OF STAFF

Fecha 9 de julio de 2012
Referido a Blanca Ortiz

- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

9 de julio de 2012

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría M-12-47* del Área Local de Desarrollo Laboral del Sureste (ALDL), aprobado por esta Oficina el 29 de junio de 2012. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr> para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso

Anejo

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO P.R.
2012 JUL 10 PM 3:27

RECIBIDO
OFIC. PRESIDENTE SENADO PR
THOMAS RIVERA SCHATZ
2012 JUL -9 AM 10:02



INFORME DE AUDITORÍA M-12-47

29 de junio de 2012

Área Local de Desarrollo Laboral del Sureste

(Unidad 4966 - Auditoría 13506)

Período auditado: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010

CONTENIDO

	Página
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	4
OPINIÓN Y HALLAZGOS	5
1 - Ausencia de informes de las gestiones realizadas durante viajes al exterior	5
2 - Falta de certificaciones sobre el uso de la tarjeta de crédito	7
3 - Falta de fiscalización por parte de la Unidad de Auditoría Interna.....	8
RECOMENDACIONES.....	9
AGRADECIMIENTO	10
ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	11
ANEJO 2 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE ALCALDES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	12
ANEJO 3 - MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE INVERSIÓN DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	13

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

29 de junio de 2012

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Área Local de Desarrollo Laboral del Sureste (ALDL Sureste)¹ para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico, en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares; inspecciones físicas; examen de informes y de documentos generados por la unidad auditada y los suministrados por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos; y confirmaciones de otra información pertinente.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este *Informe* contiene tres hallazgos sobre el resultado del examen que realizamos de las operaciones fiscales del ALDL Sureste.

¹ Antes se le conocía como Consorcio AL SURESTE. Mediante el *Memorial Administrativo WIA-01-2012* del 2 de febrero de 2012, emitido por la Junta Estatal de Inversión en la Fuerza Trabajadora, se le cambió el nombre a Área Local de Desarrollo Laboral del Sureste.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

En febrero de 1993, los municipios de San Lorenzo, Juncos, Las Piedras, Humacao, Yabucoa, Maunabo y Patillas formalizaron un acuerdo para crear un Consorcio o un área de prestación de servicios para recibir y administrar fondos de la *Ley de Adiestramiento para el Empleo (JTPA-PL 97-300 del 13 de octubre de 1982) (Ley JTPA)*. En marzo de 1993, el Gobernador aprobó la creación del Consorcio. Este comenzó operaciones ese mismo mes, y se designó al Municipio de San Lorenzo como sede del mismo. En diciembre de 1998, se cambió la sede al Municipio de Las Piedras. En julio de 2002, se cambió nuevamente la sede al Municipio de San Lorenzo, y en junio de 2011 se cambió la sede al Municipio de Humacao. La *Ley JTPA* fue derogada por la *Workforce Investment Act of 1998 (WIA-PL 105-220 del 7 de agosto de 1998), Ley de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora (Ley WIA)*, la cual comenzó a regir el 1 de julio de 2000.

El ALDL Sureste es un área de prestación de servicios que administra fondos de la *Ley WIA* para adiestramiento y empleo. Dichos fondos los recibe del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (CDORH), para lo cual se otorgan anualmente contratos de delegación de fondos.

El ALDL Sureste está integrado por una Junta de Directores de Alcaldes (Junta) y por la Junta Local de Inversión (WIB, por sus siglas en inglés). La Junta está compuesta por los siete alcaldes de los municipios indicados, y es responsable de la administración del ALDL Sureste. Para realizar dichas funciones, la Junta nombró a un Director Ejecutivo. Por su parte, la WIB está compuesta por representantes del sector privado y educativo de los municipios que integran el ALDL Sureste. Los miembros de la WIB son nominados por los alcaldes que componen la Junta y certificados por el Gobernador. La WIB revisa las operaciones del ALDL Sureste y adjudica las propuestas de los proveedores de servicios. Además, en coordinación con la Junta, determina el plan de adiestramiento y de empleo del ALDL Sureste.

Las operaciones del ALDL Sureste se rigen por la *Ley WIA*, por la reglamentación y las normas emitidas por el Gobierno Federal para la administración y la fiscalización de los fondos asignados por este, y por la reglamentación que emite el CDORH para esos fines. En los contratos otorgados por el CDORH y el ALDL Sureste para la delegación de los fondos, se estipula que el mismo, además, tiene que cumplir con las disposiciones legales aplicables promulgadas por el Gobierno Estatal y el Municipal para administrar los fondos. A base de esto, sus operaciones se rigen por la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada, y por el *Reglamento para la Administración Municipal*. Este fue aprobado el 18 de julio de 2008 por el Comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 16 de agosto de 2008. Dicho *Reglamento* sustituye al *Reglamento Revisado sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico* del 30 de junio de 1995. Las operaciones objeto de este *Informe* estuvieron cubiertas por la *Ley 81-1991* y por dichos reglamentos.

El presupuesto del ALDL Sureste para los años fiscales del 2006-07 al 2010-11 ascendió a \$8,441,759, \$9,881,019, \$8,650,489, \$6,936,430, y \$6,623,532, respectivamente. El ALDL Sureste tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a dichos años fiscales.

El **ANEJO 1** contiene una relación de los funcionarios principales de la Entidad que actuaron durante el período auditado. En el **ANEJO 2** se incluye una relación de los miembros de la Junta de Alcaldes y el **ANEJO 3** contiene una lista de los funcionarios principales de la WIB que se desempeñaron durante el período auditado.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* fueron remitidas al Sr. Luis E. González Torres, Director Ejecutivo del ALDL Sureste mediante carta que le enviaron nuestros auditores el 1 de septiembre de 2011. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El Director Ejecutivo contestó la comunicación de nuestros auditores mediante carta del 22 de septiembre de 2011. Los comentarios de dicho funcionario se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió al Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Presidente de la Junta de Alcaldes, al Director Ejecutivo, y al Sr. Rafael H. Aparicio Cesaní, Presidente de la Junta Local de Inversión, para comentarios, mediante cartas del 29 de febrero de 2012. Los mencionados funcionarios remitieron conjuntamente sus comentarios sobre nuestros **hallazgos** mediante carta del 15 de marzo de 2012. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*, y se incluyen en la sección de este *Informe* titulada, **OPINIÓN Y HALLAZGOS**.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones fiscales del ALDL Sureste, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. A continuación se comentan los **hallazgos del 1 al 3**.

Hallazgo 1 - Ausencia de informes de las gestiones realizadas durante viajes al exterior

Situación

- a. Los funcionarios y los empleados del ALDL Sureste, como parte de sus funciones, realizan viajes fuera de Puerto Rico para asistir a convenciones, seminarios y adiestramientos, cuyo propósito promueva el mejoramiento del orden administrativo y fiscal, y para realizar gestiones oficiales ante las autoridades federales o estatales que fomenten el bienestar general de la comunidad. El empleado debe, entre otras cosas, rendir un informe de las gestiones realizadas, 10 días después de regresar a su lugar de trabajo.

Dichas operaciones se rigen por la *Carta Circular OMB A-87, Attachment A, Costs Principles for State, Local and Indian Tribal Governments*, de la Oficina Federal de Gerencia y Presupuesto, y por el *Reglamento para la Administración Municipal*.

Entre junio de 2008 y agosto de 2010, el ALDL Sureste desembolsó \$70,237 por concepto de gastos relacionados con 11 viajes a los Estados Unidos efectuados por 30 funcionarios y empleados.

En las pruebas efectuadas no se suministró para nuestro examen evidencia de los informes en los que se detallaran las gestiones realizadas.

Criterios

La situación comentada es contraria a la Sección A.2.a. de la (1) a la (3) de la *Carta Circular OMB A-87* y al Capítulo IV, Sección 22(5) del *Reglamento para la Administración Municipal*. En el Capítulo IV, Sección 20(5) del *Reglamento Revisado sobre Normas Básicas* se establecía una disposición similar.

También es contraria al Artículo XIII, secciones 1 y 9 del *Reglamento de Dietas y Bagajes del Área Local* del 1 de julio de 2010. En el *Reglamento de Dietas y Bagaje* del 17 de junio de 2003, se incluían disposiciones similares.

Efecto

La situación comentada impidió a nuestros auditores evaluar el beneficio obtenido por el ALDL Sureste por la asistencia de funcionarios y de empleados a dichos eventos, que justificara el gasto incurrido.

Causa

La situación comentada denota que el Director Ejecutivo y el Gerente de Finanzas no cumplieron con las disposiciones citadas.

Comentarios de la Gerencia

El Presidente de la Junta de Alcaldes, el Presidente de la Junta Local de Inversión y el Director Ejecutivo, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

Los viajes oficiales a los que se hace referencia corresponden a adiestramientos relacionados con la Ley WIA. El propósito de los viajes es la participación en los talleres recomendados por el Departamento de Trabajo Federal. Los funcionarios y los empleados que asisten a los mismos someten agendas, programas y literatura ofrecidos en los talleres en conjunto con el

desglose de gastos que documenta la asistencia a los mismos. No obstante, se emitió comunicado a todo el personal para solicitar se someta con cada informe de liquidación de anticipo de fondos un informe con un pequeño resumen de los talleres ofrecidos. [sic]

Consideramos las alegaciones de la Gerencia, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece, ya que no se nos suministró la evidencia de los informes detallando las gestiones realizadas.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.a.

Hallazgo 2 - Falta de certificaciones sobre el uso de la tarjeta de crédito

Situación

- a. El ALDL Sureste autorizó a un funcionario el uso de una tarjeta de crédito expedida por una institución bancaria. Esto, con el propósito de facilitar las transacciones que este realizara inherentes a su cargo. En la *Ley 81-1991* y en el *Reglamento para la Administración Municipal* se establece, entre otras cosas, que el Director de Finanzas supervisará los desembolsos que se realicen y tomará las medidas para salvaguardar y proteger los fondos del Municipio.

De noviembre de 2009 a mayo de 2010, el mencionado funcionario incurrió en gastos por \$500 por concepto de tres cenas en un restaurante. Según las facturas incluidas en los comprobantes de desembolso, emitidos de diciembre de 2009 a mayo de 2010 a favor de la institución bancaria, los cargos incluían comidas para grupos de personas.

El examen realizado reveló que en los comprobantes de desembolso no se incluyó una certificación sobre la naturaleza y la necesidad de los gastos incurridos.

Criterio

La situación comentada es contraria al Capítulo IV, secciones 24(4)(b) y (d) del *Reglamento para la Administración Municipal*.

Efectos

La situación comentada nos dificultó verificar, en todos sus detalles, la corrección y la propiedad de los gastos incurridos, y puede propiciar desembolsos para propósitos ajenos al interés público.

Causa

Atribuimos esta situación a que el Director Ejecutivo y el Gerente de Finanzas no cumplieron con las disposiciones citadas.

Comentarios de la Gerencia

El Presidente de la Junta de Alcaldes, el Presidente de la Junta Local de Inversión y el Director Ejecutivo, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

De las tres cenas mencionadas dos corresponden a la coordinación para promover el involucramiento del sector privado y una se identificaba como reunión con un patrono. En los comprobantes de desembolso se incluye como parte de los documentos de apoyo el original de la hoja de asistencia, en la misma se identifican encasillados como; fecha de la reunión, título de la actividad, recurso, nombre de los funcionarios que asistieron, posición y firma de los mismos. No obstante, se incluirán de manera prospectiva para este tipo de gasto una certificación adicional explicando la naturaleza y la necesidad de los mismos. En carta emitida el 15 de marzo de 2012 se instruye a la Oficina de finanzas sobre estas disposiciones. [sic]

Véanse las recomendaciones 1 y 2.b.

Hallazgo 3 - Falta de fiscalización por parte de la Unidad de Auditoría Interna**Situación**

- a. El ALDL Sureste cuenta con una Unidad de Auditoría Interna (UAI). Esta es dirigida por una Auditora Interna nombrada por el Director Ejecutivo. Dicha Unidad tiene la función, entre otras, de evaluar el Sistema Computarizado (Sistema) y el cumplimiento del control interno que se establezca, para determinar su efectividad y garantizar la protección de los activos municipales contra pérdida, fraude, uso o disposición ineficiente.

Realizamos un examen de los planes de trabajo de la UAI para el período auditado, el cual reflejó que esta Unidad no efectuó auditorías periódicas de los procedimientos ni de los controles en el funcionamiento del Sistema. Una situación similar se comentó en el informe de auditoría anterior *M-09-43* del 21 de enero de 2009.

Criterio

La situación comentada es contraria al Artículo 6.004(i) de la *Ley 81-1991*.

Efectos

Esta situación impidió al ALDL Sureste mantener una fiscalización continua y eficaz de las finanzas y de las operaciones del Sistema. Además, propicia la comisión de irregularidades y de deficiencias en sus operaciones sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

Causa

La situación comentada denota que la Auditora Interna no cumplió con su deber.

Comentarios de la Gerencia

El Presidente de la Junta de Alcaldes, el Presidente de la Junta Local de Inversión y el Director Ejecutivo, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

En carta emitida el 15 de marzo de 2012 se instruyó a la Oficina de Auditoría Interna incluir en su plan de trabajo por lo menos una monitoria anual al área de sistemas computadorizados. [sic]

Véanse las recomendaciones 1 y 3.

RECOMENDACIONES

Al Comisionado de Asuntos Municipales y al Director Ejecutivo de la Administración de Desarrollo Laboral

1. Ver que el ALDL Sureste cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina y, con las disposiciones del *Boletín Administrativo 1998-16*, aprobado el 13 de junio de 1998 por el Gobernador. [Hallazgos del 1 al 3]

A la Junta de Alcaldes

2. Ejercer una supervisión eficaz sobre las funciones del Director Ejecutivo para asegurarse de que:
 - a. Se preparen informes detallados de las gestiones realizadas por parte de los funcionarios y de los empleados que realicen viajes oficiales al exterior. [Hallazgo 1]
 - b. Se incluyan en los comprobantes de desembolso para el pago de la tarjeta de crédito del ALDL Sureste, una certificación de la naturaleza y la necesidad de los gastos incurridos. [Hallazgo 2]
3. Ejercer una supervisión eficaz sobre las funciones de la UAI del ALDL Sureste para asegurarse de que cumpla con los deberes y las obligaciones que se le imponen en la *Ley 81-1991*. [Hallazgo 3]

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados del Área Local de Desarrollo Laboral del Sureste, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

Ugiciana del Contralor
Fernán Maldonado

ANEJO 1

ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DEL SURESTE
 FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO²

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Luis E. González Torres	Director Ejecutivo	1 en. 07	31 dic. 10
Sr. Víctor Quiñónez Matta	Gerente Servicios a Jóvenes	1 en. 07	31 dic. 10
Sr. José I. Pereira Hernández	Director Administración y Calidad	1 en. 07	31 dic. 10
Sr. Juan C. Colón Castillo	Gerente de Finanzas	1 en. 07	31 dic. 10
Sra. Iraida Hornedo Camacho	Directora de Recursos Humanos	1 jul. 10	31 dic. 10
”	Directora de Recursos Humanos Interina	16 mar. 10	30 jun. 10
Sra. Rosa A. Flores Torres	Directora de Recursos Humanos	16 abr. 09	15 mar. 10
”	Directora de Recursos Humanos Interina	2 feb. 09	15 abr. 09
Sra. Digmarie Aponte Millán	Directora de Recursos Humanos ³	1 m. 08	15 feb. 09
Sra. Iraida Hornedo Camacho	”	1 en. 07	14 dic. 07
Sra. Judith Ortiz Díaz	Gerente de Bienes Servicios y Contratación	1 en. 07	31 dic. 10
Sra. María Monserrate Vicéns	Gerente de Auditoría Interna	1 en. 07	31 dic. 10

² No se incluyen interinatos menores de 30 días.

³ El puesto de Director de Recursos Humanos estuvo vacante del 15 de diciembre de 2007 al 30 de abril de 2008.

ANEJO 2

ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DEL SURESTE
MIEMBROS DE LA JUNTA DE ALCALDES
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO⁴

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Marcelo Trujillo Panisse	Presidente	1 en. 07	31 dic. 10
Hon. Alfredo Alejandro Carrión	Vicepresidente	1 en. 07	31 dic. 10
Hon. Jorge Márquez Pérez	Secretario	1 en. 07	31 dic. 10
Hon. Miguel A. López Rivera	Miembro	1 en. 07	31 dic. 10
Hon. Benjamín Cintrón Lebrón	"	1 en. 07	31 dic. 10
Hon. José R. Román Abreu	"	1 en. 07	31 dic. 10
Hon. Ángel S. García De Jesús	"	1 en. 07	31 dic. 10

⁴ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

ANEJO 3

ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DEL SURESTE
MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE INVERSIÓN
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO⁵

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Rafael H. Aparicio Cesaní	Presidente	1 en. 07	31 dic. 10
Sr. José M. Candelario Fernández	Vicepresidente	1 en. 07	31 dic. 10
Sra. Yvonne Maldonado Velázquez	Secretaria ⁶	20 ag. 09	31 dic. 10
Sra. Myrna García Carillo	”	1 en. 07	25 mar. 09

⁵ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

⁶ El puesto de Secretaria de la Junta Local estuvo vacante del 26 de marzo al 19 de agosto de 2009.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2124, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 294-0625 o (787) 200-7253, extensión 536.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León
Hato Rey, Puerto Rico
Teléfono: (787) 754-3030
Fax: (787) 751-6768

Internet:

<http://www.ocpr.gov.pr>

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069
San Juan, Puerto Rico 00936-6069